



Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social, Juventud,  
Familias e Igualdad  
Viceconsejería

**Acuerdo de 26 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma razón del Acuerdo de 25 de septiembre de 2024 de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén, por el que se declara la emergencia en la contratación de 8 plazas de acogimiento residencial para menores que se encuentren bajo la protección de la Administración de la Junta de Andalucía.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):

<b>N.º de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>	<b>Accesibilidad</b>	<b>Criterio que da lugar al carácter reservado<sup>1</sup></b>
1	Memoria justificativa del Jefe de Servicio de Protección de Menores de fecha 25 de septiembre de 2024.	Accesible	
2	Acuerdo de 25 de septiembre de 2024, de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén, por el que se declara la emergencia del expediente de contratación.	Accesible	
3	Adenda de corrección de errores, de 26 de noviembre de 2024.	Accesibilidad parcial	2
4	Documento contable AD fiscalizado de conformidad por la Intervención Provincial de Jaén.	Accesible	
5	Memoria complementaria, de 5 de diciembre de 2024.	Accesible	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

En Sevilla, a la fecha de la firma

Fdo.: José Repiso Torres  
Viceconsejero de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

<sup>1</sup>Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.-** Intimidad de las personas, **2.-** Protección de datos de carácter personal, **3.-** Seguridad pública, **4.-** Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.-** Secreto industrial y comercial, **6.-** Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.-** Otros.



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA EN LA CONTRATACIÓN DE PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL BÁSICO PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. CONTR 2024 909216**

El Código Civil establece que serán las Comunidades Autónomas las Entidades Públicas competentes en la asunción de la tutela y guarda de los menores que se encuentren en situación de desamparo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la ley 21/1987 de 11 de noviembre, así como la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor.

Las competencias en materia de contratación de esta Consejería se encuentran reguladas en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio; en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; en el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, modificado por el Decreto 575/2022, de 27 de diciembre, por el Decreto 6/2024, de 8 de enero y por el Decreto 168/2024 de 26 de agosto; y en la Orden de 3 de marzo de 2021, de la Consejería para la Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería.

Como establece el artículo 172 del Código Civil, una vez asumida la tutela por la Entidad Pública, en los casos de acogimiento residencial la guarda de los menores será ejercida por el director o responsable del centro donde esté acogido el menor conforme a los términos establecidos en la legislación de protección de menores. Y en el caso concreto de menores tutelados con problemas de conducta la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor prevé una regulación específica estableciéndose en el artículo 778bis de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, el procedimiento mediante el cual tanto el ingreso como el cese del acogimiento residencial en dichos centros deberá ser acordado por el juzgado de primera instancia de la localidad donde radique dicho centro.

Para el ejercicio de dicha competencia, desde esta Delegación Territorial se licitó un Concierto Social «**CONTRATACIÓN DE 113 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN LA PROVINCIA DE JAÉN PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. MODALIDAD: VARIAS MODALIDADES 17 CISPS /2019**» cuya ejecución se inició en fecha 16 de marzo de 2020 y terminó el día 15 de marzo de 2024, para 10 lotes (siendo el Lote 10 para un Centro de Problemas de Conducta) y con el siguiente plazo de ejecución:

	Plazo de ejecución	Importe (IVA excluido)
Concierto	16/03/2020 al 15/03/2022	7.113.356,00 €
1ª prórroga	16/03/2022 al 15/03/2023	3.556.678,00 €
2ª prórroga	16/03/2023 al 15/03/2024	3.556.678,00 €



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA LUISA PORTILLA HERNANZ	25/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL8WU9WCSLX9CSNMBFWWM3PNFR	PÁG. 1/3	



El **8 de marzo de 2024** se declaró, por Acuerdo de la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén, la **emergencia** en la contratación de plazas de acogimiento residencial para menores que se encuentren bajo la protección de la Administración de la Junta de Andalucía, a fin de evitar la grave situación en que se podrían encontrar las personas menores en caso de no llegar a término la contratación del nuevo procedimiento en curso. La duración de cada uno de los contratos, con 10 lotes en total, venía determinada por el tiempo que restaba hasta la formalización de los conciertos sociales en tramitación, abonándose todos al finalizar dicho periodo. La previsión, de un 3 meses y medio de duración, comprendía el periodo **entre el 16 de marzo de 2024 y el 30 de junio de 2024**.

**Con fecha 18 de junio de 2024** se dicta **Acuerdo de Inicio** de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para la contratación de la prestación del servicio de 80 plazas de acogimiento residencial para menores que se encuentren bajo la protección de la Administración de la Junta de Andalucía. Modalidad: varias modalidades (16 CISJUF/2024 – CONTR 2024 621967), dividido en 10 lotes, cuyo **plazo de ejecución estaba inicialmente previsto para el día 1 de octubre de 2024**.

**Con fecha 23 de junio de 2024**, se declaró por la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, familias e Igualdad, la **ampliación de la emergencia** en la contratación de plazas de acogimiento residencial para menores que se encuentren bajo la protección de la Administración de la Junta de Andalucía, por el tiempo que resta para la formalización del nuevo contrato que se encuentra en tramitación y con una estimación de **inicio de ejecución el 1 de octubre de 2024**.

**Con fecha 8 de agosto de 2024**, se dicta Resolución por la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en virtud de la cual se **aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el expediente de contratación y se ordena el inicio del procedimiento de licitación**.

En la tramitación de dicho procedimiento, el lote para el que se pretende declarar la emergencia Lote n.º 6. Asociación MENSAJEROS DE LA PAZ ANDALUCÍA (que corresponde al LOTE n.º 8 del procedimiento 16 CISJUF/2024 – CONTR 2024 62196, en trámite), ha resultado **desierto**, dado que la única entidad que concurría a la licitación del mismo, no ha alcanzado la puntuación mínima necesaria en relación a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, establecidos en el PCAP, circunstancia que obliga a iniciar un nuevo procedimiento de contratación.

La Entidad encargada de la gestión de dicho servicio, “Asociación Mensajeros de la Paz-Andalucía (G-23336944)”, continúa acogiendo a personas menores tuteladas por esta Administración que se encuentran en el mismo, y la dirección se encuentra ejerciendo las obligaciones de la guarda establecidas legalmente sobre cada uno de los menores, careciendo de familia idónea que pueda acogerlas.

Por las razones expuestas, en virtud de las competencias que ostenta esta Delegación Territorial, entendemos que es necesario dar respuesta inmediata a las necesidades de estas personas menores, dando continuidad al acogimiento residencial y a la delegación de la guarda que viene ejerciéndose hasta la fecha hasta tanto se formalice el nuevo contrato que se va a licitar.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA LUISA PORTILLA HERNANZ	25/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL8WU9WCSLX9CSNMBFWWM3PNFR	PÁG. 2/3	



La Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén, en el ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas, está obligada a implementar las correspondientes medidas protectoras que garanticen los derechos y el bienestar de los niños y niñas que se encuentran en desamparo en el territorio provincial, para lo cual debe proveerse de recursos sociales y de herramientas suficientes para dar respuesta a las necesidades que se pueden plantear cuando la única intervención posible para protegerles de un daño o de un riesgo mayor es la separación temporal de la familia y el internamiento en un centro.

Para ello, el único procedimiento posible es el de la **contratación administrativa de servicios con carácter de emergencia** en virtud de lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a fin de evitar la grave situación en que se podrían encontrar estos menores en caso de no formalizarse el mismo, así como las consecuencias derivadas del incumplimiento de los deberes de guarda y de las resoluciones judiciales que acordaron su ingreso en el caso del centro específico, por lo que se insta a la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Jaén, en su calidad de órgano de contratación, a realizar los trámites oportunos.

La duración del contrato de emergencia, con fecha de inicio 01 de octubre de 2024, y de finalización 30 de abril de 2025, viene determinada por el tiempo que se estima que resta para la formalización del nuevo contrato, abonándose con carácter mensual hasta finalizar dicho periodo.

La estimación del coste de dicho contrato se ha realizado conforme al que tenía suscrito las entidad con anterioridad, estableciéndose el precio, sin IVA, plaza/menor/día por el número de plazas de cada centro.

La financiación del coste de estos contratos se realizará en la **partida presupuestaria 1800040000 G/31E/22713/23 01**, a razón de **21.929,96 € / mes**, lo que supone un total de **153.509,72 € / 7 meses**.

LA JEFA DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES EN JAÉN

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANA LUISA PORTILLA HERNANZ

25/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmL8WU9WCSLX9CSNMBFWWM3PNFR

PÁG. 3/3



**ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA EN LA CONTRATACIÓN DE PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL BÁSICO PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. CONTR 2024 909216**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 27 de febrero de 2024 el Servicio de Protección de Menores ha emitido Memoria Justificativa al objeto de proponer la contratación de los servicios para atender a personas menores de edad tuteladas por la Junta de Andalucía, entre ellas a menores que presentan problemas graves de conducta en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

La referida Memoria indica que el Código Civil establece que serán las Comunidades Autónomas las Entidades Públicas competentes en la asunción de la tutela y guarda de los menores que se encuentren en situación de desamparo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la ley 21/1987 de 11 de noviembre, así como la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor. Y que tal y como establece el artículo 172 del Código Civil, una vez asumida la tutela por la Entidad Pública, en los casos de acogimiento residencial la guarda de los menores será ejercida por el director o responsable del centro donde esté acogido el menor conforme a los términos establecidos en la legislación de protección de menores. Y en el caso concreto de menores tutelados con problemas de conducta la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor prevé una regulación específica estableciéndose en el artículo 778bis de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, el procedimiento mediante el cual tanto el ingreso como el cese del acogimiento residencial en dichos centros deberá ser acordado por el juzgado de primera instancia de la localidad donde radique dicho centro.

Para el ejercicio de dicha competencia, desde esta Delegación Territorial se licitó un Concierto Social «CONTRATACIÓN DE 113 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN LA PROVINCIA DE JAÉN PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. MODALIDAD: VARIAS MODALIDADES» cuya ejecución se inició en fecha 16 de marzo de 2020 y termina el próximo 15 de marzo de 2024, para 10 lotes (siendo el Lote 10 para un Centro de Problemas de Conducta) y con el siguiente plazo de ejecución:

	<i>Plazo de ejecución</i>	<i>Importe (IVA excluido)</i>
Concierto	16/03/2020 al 15/03/2022	7.113.356,00 €
1ª prórroga	16/03/2022 al 15/03/2023	3.556.678,00 €
2ª prórroga	16/03/2023 al 15/03/2024	3.556.678,00 €



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANGELA MARIA HIDALGO AZCONA	25/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLL3LPG53JTR66KBQ769PJANV3	PÁG. 1/4	



El 8 de marzo de 2024 se declaró, por Acuerdo de la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén, la emergencia en la contratación de plazas de acogimiento residencial para menores que se encuentren bajo la protección de la Administración de la Junta de Andalucía, a fin de evitar la grave situación en que se podrían encontrar las personas menores en caso de no llegar a término la contratación del nuevo procedimiento en curso. La duración de cada uno de los contratos, con 10 lotes en total, venía determinada por el tiempo que restaba hasta la formalización de los conciertos sociales en tramitación, abonándose todos al finalizar dicho periodo. La previsión, de un 3 meses y medio de duración, comprendía el periodo entre el 16 de marzo de 2024 y el 30 de junio de 2024.

Con fecha 18 de junio de 2024 se dicta Acuerdo de Inicio de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para la contratación de la prestación del servicio de 80 plazas de acogimiento residencial para menores que se encuentren bajo la protección de la Administración de la Junta de Andalucía. Modalidad: varias modalidades (16 CISJUFI/2024 – CONTR 2024 621967), dividido en 10 lotes, cuyo plazo de ejecución estaba inicialmente previsto para el día 1 de octubre de 2024.

Con fecha 23 de junio de 2024, se declaró por la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, familias e Igualdad, la ampliación de la emergencia en la contratación de plazas de acogimiento residencial para menores que se encuentren bajo la protección de la Administración de la Junta de Andalucía, por el tiempo que resta para la formalización del nuevo contrato que se encuentra en tramitación y con una estimación de inicio de ejecución el 1 de octubre de 2024.

Con fecha 8 de agosto de 2024, se dicta Resolución por la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en virtud de la cual se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el expediente de contratación y se ordena el inicio del procedimiento de licitación.

En la tramitación de dicho procedimiento, el lote para el que se pretende declarar la emergencia Lote n.º 6. Asociación MENSAJEROS DE LA PAZ ANDALUCÍA (que corresponde al LOTE n.º 8 del procedimiento 16 CISJUFI/2024 – CONTR 2024 621967, en trámite), ha resultado desierto, dado que la única entidad que concurría a la licitación del mismo, no ha alcanzado la puntuación mínima necesaria en relación a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, establecidos en el PCAP, circunstancia que obliga a iniciar un nuevo procedimiento de contratación.

La Entidad encargada de la gestión de dicho servicio, “Asociación Mensajeros de la Paz-Andalucía (G-23336944)”, continúa acogiendo a personas menores tuteladas por esta Administración que se encuentran en el mismo, y la dirección se encuentra ejerciendo las obligaciones de la guarda establecidas legalmente sobre cada uno de los menores, careciendo de familia idónea que pueda acogerlas.

La Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén, en el ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas, está obligada a implementar las correspondientes medidas protectoras que garanticen los derechos y el bienestar de los niños y niñas que se encuentran en desamparo en el territorio provincial, para lo cual debe proveerse de recursos sociales y de herramientas suficientes para dar respuesta a las necesidades que se pueden plantear cuando la única intervención posible para protegerles de un daño o de un riesgo mayor es la separación temporal de la familia y el internamiento en un centro.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANGELA MARIA HIDALGO AZCONA

25/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmLL3LPG53JTR66KBQ769PJANV3

PÁG. 2/4





Para ello, y en base a la memoria justificativa de la Jefa del Servicio de Protección de Menores de 24 de septiembre de 2024, resulta necesaria la ampliación de la emergencia dictada, a fin de dar respuesta a grave situación en que se podrían encontrar estos menores en caso de no llevarla a cabo.

**SEGUNDO.-** Por las razones expuestas, en virtud de las competencias que ostenta esta Delegación Territorial, entendemos que es necesario dar respuesta inmediata a las necesidades de estas personas menores, dando continuidad al acogimiento residencial y a la delegación de la guarda que viene ejerciéndose hasta la fecha hasta tanto se formalice el nuevo contrato que se va a licitar.

Para ello, el único procedimiento posible es el de la **contratación administrativa de servicios con carácter de emergencia**, a fin de evitar la grave situación en que se podrían encontrar estos menores en caso de no formalizarse el mismo, así como las consecuencias derivadas del incumplimiento de los deberes de guarda y de las resoluciones judiciales que acordaron su ingreso en el caso del centro específico.

La duración del contrato de emergencia, con fecha de inicio 01 de octubre de 2024, y de finalización 30 de abril de 2025, viene determinada por el tiempo que se estima que resta para la formalización del nuevo contrato, abonándose con carácter mensual hasta finalizar dicho periodo.

La estimación del coste de dicho contrato se ha realizado conforme al que tenía suscrito las entidad con anterioridad, estableciéndose el precio, sin IVA, plaza/menor/día por el número de plazas de cada centro.

La financiación del coste de estos contratos se realizará en la **partida presupuestaria 1800040000 G/31E/22713/23 01**, a razón de **21.929,96 € / mes**, lo que supone un total de **153.509,72 € / 7 meses**.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone el procedimiento a seguir en la tramitación de emergencia ante situaciones que comportan un grave peligro, en este caso, para el sostenimiento del estado bienestar social, objeto primordial de esta Consejería, supuesto que concurre en la situación que nos ocupa, dado la incuestionable necesidad de dar respuesta inmediata a las necesidades de estas personas menores, dando continuidad al acogimiento residencial y delegación de la guarda que viene ejerciendo hasta la fecha y dando cumplimiento a las correspondientes resoluciones judiciales que dieron lugar al ingreso en el caso del centro Problemas de Conducta.

**SEGUNDO.-**El Código Civil español establece que serán las Comunidades Autónomas las entidades públicas competentes en la asunción de la tutela y guarda de los menores que se encuentren en situación de desamparo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la ley 21/1987 de 11 de noviembre, así como la ley orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor. Como establece el artículo 172 del Código Civil, una vez asumida la tutela por la Entidad Pública, en los casos de acogimiento residencial la guarda de los menores será ejercida por el director o responsable del centro donde esté acogido el menor conforme a los términos establecidos en la legislación de protección de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANGELA MARIA HIDALGO AZCONA

25/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmLL3LPG53JTR66KBQ769PJANV3

PÁG. 3/4





menores. En el caso concreto de las personas menores tuteladas con trastornos de conducta la ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor prevé una regulación específica estableciéndose en el artículo 778bis de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, el procedimiento mediante el cual tanto el ingreso como el cese del acogimiento residencial en dichos centros deberá ser acordado por el juzgado de primera instancia de la localidad donde radique dicho centro.

**TERCERO.-** Esta Delegación Territorial es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio; en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; en el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, modificado por el Decreto 575/2022, de 27 de diciembre, por el Decreto 6/2024, de 8 de enero y por el Decreto 168/2024 de 26 de agosto; y en la Orden de 3 de marzo de 2021, de la Consejería para la Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería.

En virtud de cuanto antecede, la titular de esta Delegación Territorial,

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Ordenar la contratación, con carácter de emergencia, con la entidad “Asociación Mensajeros de la Paz-Andalucía (G-23336944)”, de los servicios relativos a **PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de abril de 2025, por importe mensual de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (21.929,96 €), lo que supone un total de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (153.509,72 €), sin IVA, al estar exenta la entidad adjudicataria de tributar por dicho impuesto. La duración del presente contrato se verá reducida si el nuevo contrato fuera formalizado con anterioridad al 30 de abril de 2025.

**SEGUNDO.-** Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 4, letra b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL,  
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANGELA MARIA HIDALGO AZCONA	25/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLL3LPG53JTR66KBQ769PJANV3	PÁG. 4/4



**ADENDA DE CORRECCIÓN DE ERROR Y ACLARACIÓN NÚMERO DE PLAZAS DEL CONTRATO DE EMERGENCIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. VARIAS MODALIDADES. CONTR 2024 634151 – CONTR 2024 909216 – Lote n.º 6**

En la ciudad de Jaén, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup>. ÁNGELA MARÍA HIDALGO AZCONA, en su calidad de Delegada Territorial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén, nombrada por Decreto 454/2022, de 7 de septiembre, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 13/2022, de 25 de julio, que modifica el Decreto 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y del Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

De otra parte, D. [REDACTED] actuando en nombre y representación de ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ - ANDALUCÍA, con N.I.F. nº G-23336944, según los poderes conferidos para ello y bastanteados con fecha 19 de marzo de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar la presente Adenda.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

PRIMERO.- El 25 de septiembre de 2024, la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén, dictó Acuerdo por el que se declaró contratación, con carácter de emergencia, de los “SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (CONTR 2024 909216)”

SEGUNDO.- Con fecha 30 de septiembre de 2024 se formaliza contrato que suscribieron, la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén, por parte de la Junta de Andalucía, y la Asociación Mensajeros de la Paz-Andalucía, como parte contratista.

TERCERO.- Se ha detectado error en el contrato formalizado, en el Antecedente Administrativo Único, donde se indica “con fecha 24 de septiembre de 2024...se dictó Acuerdo...”, en lugar de decir “con fecha **25** de septiembre de 2024...”

CUARTO.- En el mismo Antecedente Administrativo Único, así como en el título y en la cláusula primera, se indica que el contrato va referido a “SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL...”, sin especificar el número de plazas que se contrata, siendo éstas **ocho**, conforme al



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANGELA MARIA HIDALGO AZCONA	26/11/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 1/2	



contrato que el 30 de septiembre se formalizó con la empresa contratista del actual servicio, al que se pretende dar continuidad.

### CLÁUSULAS DE LA ADENDA AL CONTRATO

#### PRIMERA.- Corrección de error

Se hace constar que el Acuerdo de la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén, por el que se declara la contratación, con carácter de emergencia, de los “SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (CONTR 2024 909216)” fue suscrito con fecha 25 de septiembre de 2024, en lugar del 24 de septiembre de 2024.

#### SEGUNDA.- Omisiones

Se hace constar que el contrato que se formalizó va referido a “CONTRATACIÓN DE OCHO PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”

#### TERCERA.- Resto del clausulado

El resto de las cláusulas del contrato permanecen plenamente vigentes.

**POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA  
LA DELEGADA TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL,  
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN**

**POR PARTE DE LA CONTRATISTA ‘ASOCIACIÓN  
MENSAJEROS DE LA PAZ – ANDALUCÍA’**

Fdo.: Ángela María Hidalgo Azcona

Fdo.: 

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANGELA MARIA HIDALGO AZCONA	26/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/2



**DOCUMENTO AD**

<b>Ejercicio:</b>	2024	<b>Clase de Documento:</b>	D2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0122185255
<b>Sociedad financiera:</b>	1000	<b>Nº Documento:</b>	0002295154
<b>Fecha de Grabación:</b>	27.09.2024	<b>Nº Alternativo:</b>	
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	LOTE 6 CONCIERTO ARB MENORES NUEVA EMERG.CONTR 7M		
<b>Procedimiento:</b>	CAE	Contratos Administrativos Especiales	
<b>Fase intervención:</b>	0011	TRAMITACIÓN EMERGENCIA	

**Sección:** 1800 - C. INCLUSION SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD  
**Órgano Gestor:** 6746 - O.G. C. IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES JAÉN

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	Importe (eur.)
1	0000038722 G23336944 ASOC "MENSAJEROS DE LA PAZ ANDALUCI CALLE ROJO 85 23440 BAEZA	2024	1800040000 G/31E/22713/23 01 SERVICIOS ASISTENCIALES LOTE 6 CONCIERTO ARB MENORES NUEVA EMERG.CONTR 7M	43.859,92
2	0000038722 G23336944 ASOC "MENSAJEROS DE LA PAZ ANDALUCI CALLE ROJO 85 23440 BAEZA	2025	1800040000 G/31E/22713/23 01 SERVICIOS ASISTENCIALES LLOTE 6 CONCIERTO ARB MENORES NUEVA EMERG.CONTR 7M	109.649,80

**Total (eur.):** 153.509,72

**DOCUMENTO AD**

<b>Ejercicio:</b>	2024	<b>Clase de Documento:</b>	D2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0122185255
<b>Sociedad financiera:</b>	1000	<b>Nº Documento:</b>	0002295154
<b>Fecha de Grabación:</b>	27.09.2024	<b>Nº Alternativo:</b>	
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	LOTE 6 CONCIERTO ARB MENORES NUEVA EMERG.CONTR 7M		
<b>Procedimiento:</b>	CAE	Contratos Administrativos Especiales	
<b>Fase intervención:</b>	0011	TRAMITACIÓN EMERGENCIA	

**DELEGADA TERRITORIAL INCLUSION SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD**

**ANGELA MARIA HIDALGO AZCONA**

**Firmado electrónicamente el 27 de Septiembre de 2024**

**INTERVENTOR PROVINCIAL**

**ADRIAN LEONES JIMENEZ**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA COMPLEMENTARIA A LA MEMORIA DE 25/09/2024, PARA LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA EN LA CONTRATACIÓN DE 8 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL BÁSICO PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. PROBLEMAS DE CONDUCTA CONTR 2024 909216**

Con fecha **25/09/2024** se emitió **Memoria Justificativa** para **nueva emergencia** en la contratación de plazas de acogimiento residencial básico para menores que se encuentren bajo la protección de la Administración de la Junta de Andalucía.

Von fecha **25/09/2024**, se dicta **Acuerdo de la Delegación Territorial** de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por el que **se declara la emergencia** en la citada contratación, con una periodo de ejecución de 01/10/2024 a 30/04/2025.

Resulta necesario, a efectos de su puesta en conocimiento al Consejo de Gobierno y en aras de una mayor claridad expositiva, complementar la memoria justificativa emitida anteriormente incluyendo los distintos antecedentes e hitos que han llevado a la tramitación de un nuevo contrato de emergencia:

- Desde esta Delegación Territorial se licitó un Concierto Social «**CONTRATACIÓN DE 113 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN LA PROVINCIA DE JAÉN PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. MODALIDAD: VARIAS MODALIDADES 17 CISPS /2019**» cuya ejecución **se inició en fecha 16 de marzo de 2020 y terminó el día 15 de marzo de 2024**, para 10 lotes que se desglosan de la siguiente forma:

Lote 1: ARB (Acogimiento Residencial Básico).

Lote 2: ARB.

Lote 3: ARB.

Lote 4: ARB.

Lote 5: ARB.

Lote 6: ARB.

Lote 7: ARB.

Lote 8: ARB.

Lote 9: ARB.

Lote 10: IPC (Intervención en Problemas de Conducta).

- Con **fecha 8 de marzo de 2024**, se **declara la emergencia** en la contratación de plazas de acogimiento residencial para menores que se encuentren bajo la protección de la Administración de la Junta de Andalucía. Varias modalidades. 113 plazas. La duración de esta emergencia comprende **desde el 16/03/2024 hasta el 30/06/2024**, comprendiendo los 10 lotes del contrato anterior.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANA LUISA PORTILLA HERNANZ

05/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmUGW2PV665XZRHTBYRTUYU69M

PÁG. 1/2





- Con **fecha 23 de junio de 2024**, se dicta **Acuerdo de Primera ampliación de la emergencia** anterior, con una duración de **01/07/2024 hasta el 30/09/2024**.
- De forma paralela se inicia la licitación de **dos contratos abiertos** por un total de 112 plazas, que actualmente se encuentran en ejecución:
  - CONTR 2024/724884: CONTRATO ABIERTO DE 32 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL BÁSICO CON FONDOS NEXT. (LOTE 1 DEL CONTRATO ANTERIOR), con una duración prevista de 14 meses desde el 01/10/2024. Este contrato **entra en vigor finalmente en la fecha prevista de 01/10/2024**.
  - CONTR 2024/621967: CONTRATO ABIERTO 80 PLAZAS ACOGIMIENTO RESIDENCIAL AUTOFINANCIADO. VARIAS MODALIDADES (RESTO DE LOTES DEL CONTRATO ANTERIOR). Este contrato se agrupa en un total de 10 lotes, con una **duración prevista de 24 meses, desde el 01/10/2024**. Durante la tramitación de este contrato, queda desierto uno de los lotes, concretamente el Lote n.º 8, relativo a Problemas de Conducta. Asimismo, a fecha 01/10/2024, no se han formalizado aún los contratos relativos al resto de los lotes, por lo que se lleva a cabo mediante **Acuerdo de 24/09/2024** una **segunda ampliación de la emergencia** vigente hasta esa fecha, con una duración prevista de 1 mes, **desde el 01/10/2024 al 31/10/2024**. Finalmente la ejecución del resto de lotes, comienza **con fecha 01/11/2024** con una duración de 24 meses.
- Para el **Lote declarado desierto**, que constituye el objeto de este contrato, se declara una **nueva emergencia con fecha 25/09/2024**, con un **plazo de ejecución del contrato de 7 meses, del 01/10/2024 al 30/04/2025**, dado que resulta necesario seguir prestando el servicio hasta el inicio de ejecución del nuevo contrato abierto, previsto para el 01/05/2025.

En Jaén a fecha de la firma.

LA JEFA DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES EN JAÉN

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA LUISA PORTILLA HERNANZ	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGW2PV665XZRHJTBYRTUYU69M	PÁG. 2/2	